



WORLD TRADE ORGANIZATION  
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

13 de marzo de 2001

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE  
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO  
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y  
RECTIFICACIONES DE LA LISTA XCIII – REPÚBLICA ESLOVACA**

ENVÍO DE COPIA AUTENTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XCIII - República Eslovaca, que se hizo efectiva el 13 de enero de 2001.

Mike Moore  
Director General

01-1275

WT/Let/382

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS  
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES**

**LISTA XCIII - REPÚBLICA ESLOVACA**

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD 27S/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio un proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la Lista XCIII - República Eslovaca, en el documento G/MA/TAR/RS/70 el 13 de octubre de 2000;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista XCIII - República Eslovaca se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada:

En el capítulo "Pharmaceuticals" ha de insertarse un párrafo segundo nuevo en "Explanation of notes and symbols used in this Schedule", a saber:

"Las concesiones sobre productos farmacéuticos adicionales, definidas en el documento G/MA/W/18 que contienen la versión revisada refundida de los Anexos 1 a 4, a fin de eliminar aranceles aduaneros, deberán aplicarse en cinco etapas anuales iguales a partir del 1º de enero de 2000 y finalizarán el 1º de enero de 2004."

Esas modificaciones y rectificaciones surtirán efecto el 13 de enero de 2001.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el nueve de marzo de dos mil uno.

Mike Moore

Copia autenticada:

Director General